

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “ICATLAX”, POR OTRA PARTE, EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MADAY CAPILLA PIEDRAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “DIF ESTATAL” A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El “ICATLAX”, constituye un instrumento de política activa de trabajo que responde a la problemática que enfrentan desempleados o subempleados para incorporarse a mejorar sus oportunidades en el mercado laboral. A través de varios programas y esquemas de capacitación dirigidos a atender las necesidades de diversos grupos de población en materia de orientación laboral, coordinando acciones que permitan vincular la capacitación con los requerimientos de desarrollo que demanda el aparato productivo de la entidad.
2. El “DIF ESTATAL”, es una Institución responsable de brindar asistencia social a través de la prevención, corresponsabilidad y profesionalización de los servicios integrales y de quien la proporciona, que se traduce en una mejor calidad de vida de las personas y familias más desprotegidas para alcanzar al bienestar social y a la atención de los grupos vulnerables a nivel estatal.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL “ICATLAX”:

I.1. Ser un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el tomo LXXIX, segunda época, número cincuenta y uno.

I.2. Que su representante tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo dispuesto por el artículo tercero, fracción III, del decreto que crea al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.

I.3. Que el **Doctor Manuel Camacho Higareda**, manifiesta ser el Director General del **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**, tal y como lo justifica, con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Tlaxcala, **Licenciado Marco Antonio Mena Rodríguez**, de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve.

I.4. Que su domicilio oficial, está ubicado en Antiguo Camino Real s/n, interior del Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **ICT930706548**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

II. DECLARA "DIF ESTATAL":

II.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Tlaxcala, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, es un Órgano Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de los programas y acciones de asistencia social del Gobierno del Estado.

II.2. Su representante, la **Maestra Maday Capilla Piedras**, manifiesta ser Directora General del **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**, y acredita su personalidad con el nombramiento otorgado en su favor en fecha veintiuno de febrero del dos mil diecisiete por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **Licenciado Marco Antonio Mena Rodríguez**, teniendo por ende, facultades plenas para suscribir el presente convenio, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

II.3. Entre sus objetivos se encuentra la prestación de servicios básicos de asistencia social, por parte de las instituciones públicas y privadas, coordinar la ejecución de programas interinstitucionales que aseguren la atención integral de los grupos sociales más vulnerables y fomentar, apoyar, coordinar y evaluar la prestación de servicios básicos de asistencia social; sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias o entidades conforme a lo establecido por el Artículo 32, Fracciones I, III, VIII, de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Tlaxcala.

II.4. El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala, en uso de sus funciones y atribuciones a través de la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables ha establecido el Programa de Capacitación en Beneficio de las Personas con Discapacidad y Adultos Mayores en el Estado.

II.5. Que su domicilio oficial se encuentra establecido en Calle Morelos No. 04, Colonia Centro, C.P. 90000 de esta ciudad de Tlaxcala.

3.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA. Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen mutuamente personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan, así como el alcance y contenido legal de este convenio de colaboración, estando de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto brindar cursos de capacitación de manera virtual o presencial en forma gratuita a:

- a) Personas con discapacidad y adultos mayores que sean vinculadas por el "DIF ESTATAL", para que desarrollen sus destrezas y habilidades y con ello coadyuvar a su inclusión al sector productivo en el Estado.
- b) Personas en situación vulnerable que sean vinculadas por el "DIF ESTATAL", para recibir capacitación en instalación de equipos hidráulicos domésticos.
- c) Adolescentes mayores de 15 años, que se encuentran en resguardo del Centro de Asistencia Social, que sean vinculados por el "DIF ESTATAL", para que desarrollen sus destrezas y habilidades.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto mencionado, las partes se obligan a aportar los medios y recursos necesarios para su cumplimiento, en la siguiente forma:

EL "ICATLAX", SE COMPROMETE A:

- a) Impartir cursos de capacitación virtuales o presenciales que estén dentro de la cartera de sus especialidades autorizadas, en la modalidad de regulares y extensión.

b) Designar y pagar a instructores calificados para la debida impartición de los cursos de capacitación que se implementen.

c) Condonar la cuota de recuperación a las personas que sean designadas por el "DIF ESTATAL", para ser inscritas en los cursos de capacitación a impartir.

d) Designar al Licenciado **ALDO RODOLFO MENESES ZAMORA** Encargado de la Dirección de Vinculación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de este convenio.

e) Expedir constancias o diplomas con validez oficial, al finalizar y aprobar la especialidad o curso respectivo, siempre y cuando sean mayores de 15 años.

EL "DIF ESTATAL", SE COMPROMETE A:

a) Difundir los cursos de capacitación que ofrece el "ICATLAX" a personas con discapacidad y adultos mayores e integrar grupos, que serán de 17 a 25 alumnos dependiendo de la modalidad del curso a impartir; así como recabar la documentación de las personas inscritas a los cursos, la cual será entregada 15 días antes del inicio de cada curso al "ICATLAX", sin la cual no se podrá inscribir a los alumnos.

b) Proporcionar instalaciones adecuadas en el caso de los cursos presenciales, que incluyan todas las medidas sanitarias para evitar el contagio del virus COVID -19, para la impartición de la capacitación a personas con discapacidad y adultos mayores que se inscriban.

c) Proporcionar los equipos y herramientas de acuerdo al curso a impartir solicitado.

d) Los insumos estarán a cargo del alumno y del "DIF ESTATAL" de acuerdo al curso al que se inscriba.

e) Solicitar mediante oficio la condonación de pago de cuota de recuperación al "ICATLAX" al momento de vincular a los grupos para su inscripción, de acuerdo al curso solicitado y el número de alumnos que asistan a este.

f) Designar como enlace a la Jefa del Departamento de Atención a Personas con Discapacidad para lo cual el "DIF ESTATAL", facilita el siguiente número telefónico de oficina **46 50440, extensión 229**, y estar en contacto con los enlaces designados por el "ICATLAX", para el cumplimiento de este convenio.

g) Designar como enlace al Jefe del Departamento de Atención a Población en Situación de Vulnerabilidad para lo cual **"DIF ESTATAL"**, facilita el siguiente número telefónico de oficina **46 50443, extensión 232**, para dar cumplimiento de este convenio.

h) Designar como enlace a la Directora de la Dirección de Asistencia Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, para lo cual **"DIF ESTATAL"**, facilita el siguiente número telefónico de oficina **46 70106, extensión 602**, para dar cumplimiento de este convenio.

TERCERA. Las partes acuerdan que, a fin de cumplir con los objetivos en la impartición de los cursos, el **"DIF ESTATAL"** se compromete a mantener por lo menos un 70% de asistencia de alumnos a cada curso, con el apercibimiento que, en caso de no cumplir con tal determinación, se procederá a su cancelación sin responsabilidad para el **"ICATLAX"**.

CUARTA. Ambas partes acuerdan que la impartición de los cursos se sujetará a los horarios y días que establecen los lineamientos internos del **"ICATLAX"**.

QUINTA. Ambas instituciones acuerdan mutuamente, que los cursos de capacitación que se brindaran a las personas con discapacidad y adultos mayores, no pondrán en peligro su integridad física; sin embargo, en caso de requerirse algún curso en el cual se manejen herramientas o maquinaria que pueda generar algún daño o lesión física, estarán en estricta vigilancia y supervisión del **"DIF ESTATAL"**, toda vez que será en las instalaciones de dicha institución donde se impartirán los cursos antes referidos, asimismo, el **"ICATLAX"** se compromete a brindar sus cursos de capacitación, en estricto apego de los estándares de seguridad para la impartición de los mismos.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal contratado por cada una de ellas, para la realización del objeto del presente convenio y demás acciones que de éste se deriven, se entenderá relacionado laboralmente única y exclusivamente con la Institución que lo empleó, en tal virtud cada parte asumirá su responsabilidad en materia laboral y en ningún caso el cumplimiento de su objeto implicará que la otra parte sea considerada como patrón solidario o sustituto, ni se entenderá relación laboral alguna con el personal de la otra parte.

SÉPTIMA. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier problema que surja como producto de su interpretación, diferencias de opinión, respecto a su formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo.

OCTAVA. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que pudieren causarse a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA. VIGENCIA. El presente convenio iniciará su vigencia a partir del día cuatro de enero al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El "DIF ESTATAL" y el "ICATLAX", podrán dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad para ninguna de las partes, siempre y cuando la parte interesada dé aviso a la otra por escrito, con un mínimo de 30 días de anticipación y en tal caso acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a las partes como a terceros, comprometiéndose a concluir los cursos que en esos momentos se encuentren ya iniciados.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN. Las partes podrán rescindir el presente convenio, cuando cualquiera de ellas incumpla alguna de las cláusulas que anteceden, cuando se realicen actividades diferentes a las convenidas, o cuando no se cumplan los fines del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. LAS PARTES acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito atendiendo a lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efectos a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

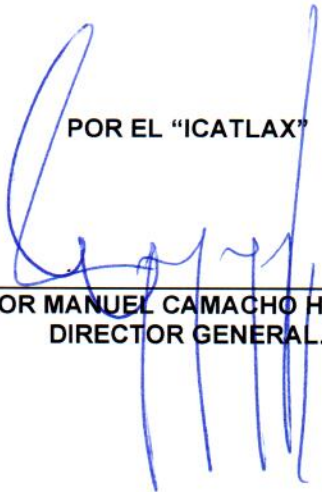
DÉCIMA TERCERA. Los cursos y programas que ofrecen el "ICATLAX" y el "DIF ESTATAL", son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno, queda prohibido su uso para fines políticos, electorales, de lucro y cualquier otro distinto a los establecidos en el presente convenio.

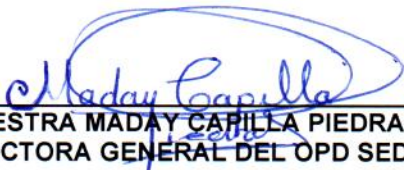
DÉCIMA CUARTA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. Que el presente convenio es público de conformidad en los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, por lo que la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso se deberán notificar por escrito si se trata de información confidencial, salvo aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso, por escrito o por medio de autenticación similar.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRIPLICADO, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICHTÉNCATL, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

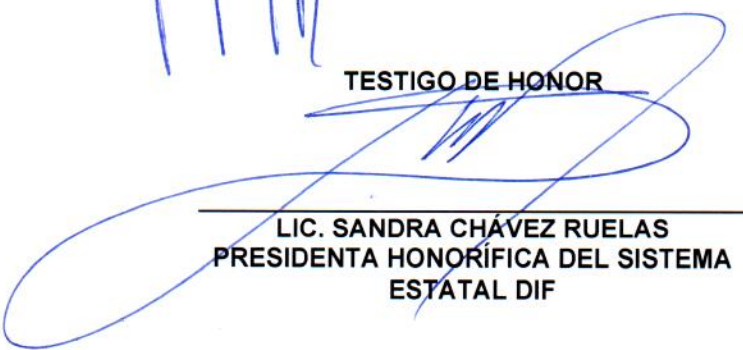
POR EL "ICATLAX"

POR EL "DIF ESTATAL"


DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.
DIRECTOR GENERAL.


MAESTRA MADAY CAPILLA PIEDRAS.
DIRECTORA GENERAL DEL OPD SEDIF.

TESTIGO DE HONOR


LIC. SANDRA CHÁVEZ RUELAS
PRESIDENTA HONORÍFICA DEL SISTEMA
ESTATAL DIF